



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de Junio de 2019

- ORDENANZA N° 2597/19-

VISTO:

Expediente N° 899/2004, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Sra. Contreras Romina Angélica, DU N° 29.881.846, de fecha 12 de Febrero de 2004;

Ordenanza Municipal N° 2199/15, obrante en foja N° 37;

Decreto Municipal N° 470/15, obrante en foja N° 39;

Contrato de adjudicación en venta, obrante en foja N° 43;

Los Informes de Inspección del Área de Catastro con fecha 16 de marzo de 2018, obrante en foja N° 49 y con fecha 6 de mayo de 2019 obrante en foja N° 51;

Acta de Comisión de Ordenamiento Territorial, obrante en fojas 55;

Ficha de Amortización Parcela Municipal obrante en fojas 56; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° N° 2199/15, de fecha 24 de Septiembre de 2015, se le adjudica a la Sra. Contreras, Romina Angélica DU N° 29.881.846, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08;

Que el terreno se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), del sector denominado actualmente como Zona IV residencial baja densidad, identificado como lote 8, de la manzana 132, con una superficie aproximada de cuatrocientos uno con veintinueve metros cuadrados (401,29 m2), sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que en Foja N° 43 obra Contrato de adjudicación en venta, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la vecina Contreras Romina Angélica;

Que mediante Nota N° 411/18, con fecha 06 de abril de 2018, el Intendente Municipal nos remite al Honorable Concejo Deliberante Informes de Inspección de vecinos de nuestra localidad, en los cuales se verifica el incumplimiento del Contrato de Adjudicación en Venta por parte de la Sra. Contreras;

Que, a raíz de esa nota, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, decide convocar a la vecina, para que nos informe los motivos por los cuales no ha podido introducir mejoras en el lote adjudicado;

Que, en Fojas N° 55, obra Acta de Comisión, en donde la vecina manifiesta su situación;

Que, luego de una evaluación minuciosa del Expediente en cuestión, se resuelve brindarles una nueva posibilidad para que inicie con los trabajos correspondientes en el lote en cuestión;

Que, mediante Informe de Inspección obrante en Foja N° 51, elaborado por el Área de Catastro, con fecha 06 de mayo de 2019, se visualiza que dicho inmueble no tiene adelantos;

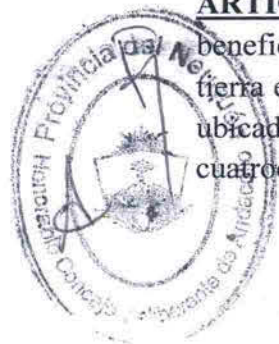
Que, en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de la adjudicataria, de las obligaciones impuestas por el Contrato de Adjudicación en Venta, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **DECLARESE** la caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de la Sra.: Contreras Romina Angélica DU N° 29.881.846, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, identificado como lote 8, de la manzana 132, ubicado en el Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), con una superficie aproximada de cuatrocientos uno con veintinueve metros cuadrados (401,29 m2), sujeto a mensura, teniendo





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

como destino la edificación de una vivienda familiar, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2199/15, con pérdida de las mejoras enclavadas. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la señora Contreras Romina Angélica, por el plazo perentorio e improrrogable de 30 días corridos computados a partir de la notificación, el retiro de la totalidad de las cosas muebles introducidas al lote de referencia con motivo de la adjudicación.

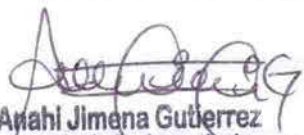
ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para la Percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal N° 2550/18.

ARTICULO 4°: APLICASE, a la Contreras Romina Angélica DU N° 29.881.846, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras de dominio municipal, por un plazo de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.

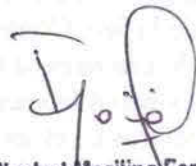
ARTICULO 5°: DEROGASE toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035-.


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo